

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, ha go saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día cuatro de febrero de 2016, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 066

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE CARMEN, PARA LAS COMUNIDADES DE NUEVO CAMPECHITO, PUERTO RICO, RIVERA DE SAN FRANCISCO Y LA SECCION EMILIANO ZAPATA PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2016 - 2019, A TRAVÉS DE USOS Y COSTUMBRES.

ANTECEDENTES:

- A).- Que es facultad de los Ayuntamientos del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, designar a los vecinos que fungirán como agentes municipales de las comunidades que se encuentran comprendidas dentro su respectiva demarcación territorial, a través de procedimientos y prácticas tradicionales.
- B).- Que en ejercicio de las atribuciones conferidas a este órgano de gobierno el Presidente Municipal de Carmen, propone a los integrantes del Cabildo, expedir la convocatoria para que los vecinos de las agencias municipales que se encuentran comprendidas dentro del territorio del Municipio de Carmen, elijan a las personas que desempeñarán el cargo de Agente Municipal en sus respectivas localidades.
- C).- Que en mérito de lo anterior los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en su carácter de autoridad responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de la aplicación de los procedimientos y prácticas tradicionales en la elección de agentes municipales conforme a lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II.- Que el objeto de la propuesta es expedir la convocatoria para elegir a los Agentes Municipales de las demarcaciones de: **Nuevo Campechito, Puerto Rico, Rivera de San Francisco y la Sección Emiliano Zapata pertenecientes al Municipio de Carmen, Campeche**, documento que contiene los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a agentes municipales y enlista los documentos que deberán presentar para acreditar su elegibilidad, de igual refiere al documento de identificación que exhibirán los vecinos a la hora de emitir su sufragio el día de la selección, lugar de la asamblea de selección de Agente Municipal, así como la autoridad que se hará cargo de dicho procedimiento.
- III.- Que el proceso para la renovación de agencias municipales, dará inicio a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá con la toma de protesta e inicio de funciones de los ciudadanos que resulten electos.
- IV.- Que para verificar la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad del procedimiento de selección de los agentes municipales, el Presidente Municipal de Carmen propone facultar a la Secretaria del H. Ayuntamiento para el desempeño de las labores descritas.
- V.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 2º apartado A fracción III, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 90 fracción III y 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; los integrantes del Cabildo estiman procedente emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la convocatoria para seleccionar a los agentes municipales de Carmen, propietario y suplente, para el período de gobierno 2016-2019; que a la letra establece:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

CONVOCA:

A los Ciudadanos habitantes inscritos en el Registro Federal Electoral y que tengan credencial para votar con fotografía en las comunidades de **Nuevo Campechito, Puerto Rico, Rivera de San Francisco y Sección Emiliano Zapata pertenecientes al municipio de Carmen, Campeche**, a participar en las elecciones para elegir fórmulas para Agentes Municipales propietarios y suplentes para el período del **1º DE MARZO DEL 2016 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019**, bajo las siguientes:

BASES

I.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Primera.- Para ser Agente Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos, conocido y de notorio arraigo en su jurisdicción;
- II.- Haber mantenido una buena conducta y gozar de buena reputación;
- III.- Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
- IV.- No haber sido condenado por algún delito que merezca pena corporal;

Segunda.- Los ciudadanos empadronados en el Registro Federal de Electores en **Nuevo Campechito, Puerto Rico, Rivera de San Francisco y Sección Emiliano Zapata pertenecientes al municipio de Carmen, Campeche**, podrán inscribirse en el proceso de elección de Agente Municipal de su respectiva localidad mediante fórmulas integradas por propietario y suplente, lo cual deberá hacerse por escrito ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, dentro del término establecido en esta convocatoria.

Tercera.- Los aspirantes a Agentes Municipales, tanto propietarios como suplentes, deberán presentar la siguiente documentación:

- A.- Acta de nacimiento;
- B.- Carta de residencia del Ayuntamiento o Junta Municipal a la que pertenezca la Agencia Municipal
- C.- Copia simple de la credencial de elector;
- D.- Comprobante de domicilio;
- E.- 4 fotografías recientes en tamaño infantil; y
- F.- Escrito bajo protesta de decir verdad mediante formato que será proporcionado por la Secretaría del H. Ayuntamiento al momento de efectuar el trámite de registro, en la cual manifieste no tener antecedentes penales y no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche; para los efectos de cumplir con la fracción IV de la primera base de la Convocatoria.

Todos los documentos deberán ser presentados en original y copia, la fórmula que no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria y falsee cualquier requisito de los exigidos en las bases, será motivo de negación y/o cancelación de su registro y no podrá interponer recurso alguno en contra de dicha negativa.

II.- DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS

Cuarta.- El registro de las candidaturas para participar en la elección de Agente Municipal deberá efectuarse en un horario de 00:00 a 23:59 horas, únicamente el día **JUEVES 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2016**, en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, con domicilio en calle 22, número 90, colonia centro, en Ciudad del Carmen, Campeche, previa publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Quinta.- La elección se llevará a cabo el día **DOMINGO 21 DE FEBRERO DE 2016**, por usos y costumbres, mediante Asamblea Pública, de conformidad con el calendario siguiente:

ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES 2016-2019

DOMINGO 21 DE FEBRERO DE 2016

HORARIO

LOCALIDADES

Sexta.- La Asamblea se llevará a efecto en domicilio conocido de la comunidad preferentemente en un espacio público con suficiente espacio para desahogar sin ningún inconveniente la asamblea y será presidida por dos funcionarios del Municipio de Carmen quienes fungirán como Presidente y Secretario respectivamente de dicha Asamblea y serán nombrados por la Secretaría del H. Ayuntamiento, previo acuerdo con el Presidente Municipal.

Asimismo, en la Asamblea General serán elegidos dos escrutadores de la misma comunidad. Los cuáles serán convocados en ese momento con el requisito de saber leer y escribir, para poder llevar a cabo de manera correcta el objeto de la asamblea, en caso de existir más de dos participantes se someterá a sorteo para elegirlos; en caso de que ningún votante esté interesado en participar, el presidente seleccionará a los escrutadores de entre los votantes que se encuentren presentes en la asamblea.

El presidente apertura la asamblea en la que se verifica que los asistentes son habitantes de la comunidad, el secretario certifica lo anterior, y los escrutadores auxilian a ambos funcionarios a verificar el proceso que se utilice por usos y costumbres de la localidad; debiendo firmar todos el acta que se levante para este efecto.

Séptima.- La votación será en forma económica o de acuerdo a los usos y costumbres de la Agencia Municipal en cada localidad, debiendo acreditar cada uno de los votantes exhibiendo la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral que son habitantes de dicha comunidad, y/o en su caso carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, lo cual será verificado por los dos funcionarios del Municipio de Carmen

Octava.- El Presidente de la Asamblea levantará un acta con los resultados de la elección y hará la declaratoria correspondiente de la fórmula triunfadora que hubiera obtenido el mayor número de votos, dándolo a conocer de manera inmediata a los vecinos de la comunidad que se encuentren presentes, publicando en el exterior del recinto donde se lleve a cabo la votación correspondiente los resultados de la misma.

Novena.- El Presidente de la Asamblea entregará de inmediato las actas levantadas durante el desarrollo de la votación a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, para que esta lo haga del conocimiento del Cabildo, quién les hará entrega a la fórmula ganadora de las constancias de mayoría en la correspondiente sesión de Cabildo.

Décima.- En la misma sesión de Cabildo a que se refiere la base novena que antecede, el Presidente Municipal tomará protesta al agente municipal propietario de la fórmula ganadora que obtuvo el mayor número de votos de cada elección, quienes iniciarán el ejercicio de sus funciones el **PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DE 2016.**

Décimo primera.- En caso de no registrarse ninguna fórmula o solo una, se procederá de conformidad a lo siguiente:

I.- Cuando al cierre del registro solo exista una planilla registrada, el H. Ayuntamiento de Carmen en la correspondiente Sesión de Cabildo, la designará como ganadora y nombrará a sus integrantes Agentes Municipales de su respectiva localidad.

II.- En caso de que no se registrará ninguna fórmula para contender en el proceso de elección de agente municipal, el H. Ayuntamiento de Carmen, a propuesta del Presidente Municipal, designará libremente a los ciudadanos que integrarán la Agencia Municipal.

III.- Si en alguna comunidad se registrarán actos de violencia, se suspenderá la Asamblea, y el H. Ayuntamiento de Carmen, en Sesión de Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, designará libremente a los ciudadanos que integrarán la Agencia Municipal.

Décimo segunda.- En caso de presentarse una vacante en alguna Agencia por renuncia, muerte, incapacidad, abandono de funciones, destitución o que los electos no se presenten a tomar posesión de sus cargos, el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo llamará a tomar posesión al respectivo suplente y de no aceptar el cargo, el Presidente Municipal libremente hará la designación que corresponda.

Décimo tercera.- El resultado de la elección será inapelable.

Ciudad del Carmen, Campeche; a 4 de febrero de 2016.

Atentamente

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.

LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

(Rúbricas)

Para el caso de dudas o aclaraciones relacionadas al procedimiento de elección de agentes municipales de Carmen, acuda para su esclarecimiento a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, con domicilio en calle 22, número 90, colonia centro, en Ciudad del Carmen, Campeche; o comuníquese de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas al teléfono (938) 38 1 28 70 extensión 1230.

SEGUNDO: Se faculta para vigilar dicho procedimiento de selección de agentes Municipales a la C. Secretaria del H. Ayuntamiento.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, fijar y publicar la presente convocatoria en las sedes de las Agencias Municipales de Nuevo Campechito, Puerto Rico, Rivera de San Francisco y Sección Emiliano Zapata, así como en la H. Junta Municipal de Atasta y las Comisarías Municipales de San Antonio Cárdenas y Nuevo Progreso para su debida difusión y conocimiento de los interesados.

CUARTO: Se ordena a todas las dependencias de la administración municipal brindar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran a la Secretaría del H. Ayuntamiento para el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por; ; **14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 1 ausencias** , a los 4 días del mes febrero del 2016.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Méndez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y lleve a su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Cuarto punto del Orden del Día de la **DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 4 del mes de Febrero del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE CARMEN, PARA LAS COMUNIDADES DE NUEVO CAMPECHITO, PUERTO RICO, RIVERA DE SAN FRANCISCO Y LA SECCION EMILIANO ZAPATA PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2016 - 2019, A TRAVÉS DE USOS Y COSTUMBRES.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 14 votos a favor.

Presidente: Aprobado por Unanimidad

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

